

EN LO PRINCIPAL: Formula descargos

PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos

SEGUNDO OTROSÍ: Reserva de medios de prueba

TERCER OTROSÍ: Se tenga presente

**SR. FISCAL INSTRUCTOR
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

ALEJANDRO PREUSS LAZO, Abogado, Rut [REDACTED] domiciliado en Sótero del Río N° 508 oficina 515, comuna de Santiago, en representación - según se acreditará - de **INVERSIONES DEPORTIVAS S.A.**, Rol Único Tributario [REDACTED] administrativo **Rol D-085-2022**, al Sr. Fiscal Instructor respetuosamente digo:

Por medio de la presente, y en la representación que invisto, conforme a lo establecido en los artículos 49 y siguientes de la Ley N° 20.417 de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LOSMA"), vengo en deducir descargos en contra los cargos formulados a esta parte por la SMA mediante Resolución Exenta N° 1/ Rol D-085-2022, por supuestas infracciones al nivel de ruido o presión sonora que afectaría a terceros, en el inmueble en el cual desarrolla sus actividades comerciales

En virtud de los descargos que a continuación se presentan, solicito que se absuelva íntegramente a mi representada, fundado en los argumentos de hecho y de derecho que a paso a exponer:

A. ANTECEDENTES

I. ANTECEDENTES DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA INVERSIONES DEPORTIVAS S.A. EN SU COMPLEJO DEPORTIVO FLORIDA SOCCER.

1. INVERSIONES DEPORTIVAS S.A. es una empresa que se dedica al arriendo de canchas para eventos deportivos, en su complejo deportivo denominado FLORIDA SOCCER, ubicado en la comuna de La Florida, y desde el año 2009 a la fecha siempre ha cumplido con la normativa establecida para dichos recintos.

2. En conjunto con lo anterior, la empresa realiza actividades sociales con los propietarios del terreno, el “Club de Deportes y Recreación Estrella Manuel Rodríguez”, institución ligada al deporte de la comuna, que el próximo 17 de noviembre cumplirá 59 años de vida.

3. En los 12 años de funcionamiento del complejo deportivo, nunca hemos tenido problemas que nos signifiquen estar en las circunstancias que nos encontramos hoy, nunca hemos sido sancionados, manteniendo así una buena relación con los vecinos.

4. Así las cosas, y con las dificultades que trajo la pandemia de COVID-19, la empresa estuvo a punto de caer en insolvencia dadas las restricciones de la autoridad sanitaria, pero supimos soportar y logramos mantener en funcionamiento nuestro establecimiento, siempre apegados a la normativa. Tanto es así, que luego de la fiscalización, se contrató a una empresa especializada y reconocida por SMA, para que realizara un “INFORME DE EVALUACIÓN IMPACTO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MMA”, (que se acompaña junto a esta presentación), el cual arrojó mediciones por debajo de la norma; aún así, y en busca de mantener la buena relación con los vecinos, se procedieron a ejecutar mejoras para mitigar los posibles ruidos que pudieran ser molestos para los vecinos, entendiendo también que, al ser un recinto de arriendo de canchas para eventos deportivos, NO es una fuente constante o permanente de emisión de ruidos.

II. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

5. Mediante Resolución Exenta N° 1/ Rol D-085-2022, de fecha 4 de mayo de 2022, la SMA inició un procedimiento sancionatorio y formuló cargos en contra de **INVERSIONES DEPORTIVAS S.A.** por supuestas infracciones ambientales relacionadas con el artículo 35 H de la LO-SMA en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

6. En el contexto del referido procedimiento sancionatorio seguido contra **INVERSIONES DEPORTIVAS S.A.**, se ejerce el derecho que le reconoce el artículo 49 de la LOSMA, por el cual se reconoce el derecho de mi representada para formular sus descargos a la presentación de cargos original.

7. En relación con lo indicado en el numeral anterior, si bien esta parte de buena fe estuvo disponible para presentar un PDC, con el objeto de resolver los hechos de preocupación de la SMA de una manera eficiente, a partir de la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-085-2020 nos vemos en la necesidad de presentar estos descargos, fundamentalmente en consideración a que, efectuado el "INFORME DE EVALUACIÓN IMPACTO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MMA", Inversiones Deportivas S.A. cumpliría con la norma que rige a los recintos deportivos en los horarios señalados en el informe de formulación de cargos.

III. ANTECEDENTES DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS DE LA SMA

8. Respecto a los hechos, actos u omisiones que a juicio de la SMA constituirían infracción según el artículo 35 letra H) de la LOSMA, por cuanto corresponderían a incumplimientos de las condiciones, normas y medidas establecidas, cabe recordar que la formulación de cargos hecha por la SMA señala:

N°	Hecho que se estima constitutivo de infracción	Norma de Emisión				
1	La obtención, con fecha 25 de noviembre de 2021, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 53 dB(A) en medición efectuada en horario nocturno, en condición interna con ventana abierta, en un receptor sensible ubicado en Zona III.	<p>D.S. 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7:</p> <p><i>"Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1*:"</i></p> <table border="1" data-bbox="771 1522 1201 1606"><thead><tr><th>Zona</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>III</td><td>50</td></tr></tbody></table>	Zona	De 21 a 7 horas	III	50
Zona	De 21 a 7 horas					
III	50					

Sin embargo, según el "INFORME DE EVALUACIÓN IMPACTO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MMA", realizado por la empresa SONOTEC, que se adjunta en un Otrosí de esta

presentación, INVERSIONES DEPORTIVAS S.A. cumple con la norma como lo detalla el siguiente cuadro:

Tabla 3. Fotografías de Puntos de medición.

Receptor 1-A



Receptor 2-B



Receptor 3-C



Receptor 4-D



5 EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

5.1 RESULTADOS Y EVALUACIÓN SEGÚN D.S. N° 38/11 MMA

A continuación, se presenta la tabla de evaluación de todos los receptores de acuerdo con lo establecido por el D.S. N° 38/11 del MMA.

Tabla 4. Evaluación por punto según D.S. N°38/11 MMA.

RECEPTOR N°	NPC [dBA]	ZONA DS N°38/11	PERIODO (DIURNO/NOCTURNO)	LÍMITE [dBA]	ESTADO (SUPERA/ NO SUPERA)
1-A	49	III	Nocturno	50	No Supera
2-B	47	III	Nocturno	50	No Supera
3-C	47	III	Nocturno	50	No Supera
4-D	49	III	Nocturno	50	No Supera

5.2 OBSERVACIONES SOBRE LAS CONDICIONES DE MEDICIÓN

En todos los receptores evaluados no se superan los límites permisibles según la normativa vigente D.S. 38/11 del MMA.

Cabe mencionar que en los puntos receptores N°2, 3 y 4 se mide en el deslinde interior de "FLORIDA SOCCER" en el camino de propagación de ruido, debido a no poder acceder al terreno de los receptores y los niveles registrados fueron generados principalmente por las actividades al interior de las canchas.

POR TANTO, En virtud de lo antes expuesto, **SOLICITO AL SEÑOR FISCAL INSTRUCTOR** tener por presentados los descargos en representación de **INVERSIONES DEPORTIVAS S.A.,** en los términos del artículo 49 de la LOSMA en relación con la formulación de cargos realizada por la SMA mediante Resolución Exenta N° 1/ Rol D-085-2022, acogerlos a tramitación, y declarar en definitiva:

1. Que se absuelva a **INVERSIONES DEPORTIVAS S.A.** de todos y cada uno los cargos contenidos en la formulación de cargos;
2. En subsidio, que se consideren las circunstancias que atenúan significativamente la entidad o gravedad de las infracciones atribuidas a **INVERSIONES DEPORTIVAS S.A.,** rebajando las eventuales multas pecuniarias al mínimo permisible, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 de la LOSMA.

PRIMER OTROSÍ: Solicito tener por acompañados los siguientes documentos:

- 1) INFORME DE EVALUACIÓN IMPACTO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MMA.

2) Copia de escritura pública donde consta mi mandato judicial para representar a Inversiones Deportivas S.A.

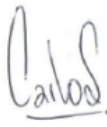
3) Set de Fotografías, donde constan las mejoras realizadas con el fin de mitigar los ruidos emitidos en el Complejo Florida Soccer.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito tener presente que mi representada se reserva el derecho de usar todos los medios de prueba que franquea la ley durante el curso de este proceso, con el fin de acreditar sus descargos.

TERCER OTROSÍ: Solicito a tener presente que, en mi calidad de Abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumiré personalmente el patrocinio y poder en este proceso, y señalo como forma de notificación el siguiente correo electrónico: apreuss@hdfo.cl

Firmado con firma electrónica
avanzada por
ALEJANDRO FEDERICO PREUSS
LAZO
Fecha: 2022.06.13 23:01:04 -0400

INFORME DE EVALUACIÓN IMPACTO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MMA

PROYECTO:	FLORIDA SOCCER
UBICACIÓN:	Comuna de La Florida, Región Metropolitana
SOLICITANTE:	FLORIDA SOCCER
FECHA:	5 de mayo de 2022
NÚMERO INF:	INF N°2022__1421_May2022_v01.docx
ELABORADO POR:	Carlos Barrera
FIRMA:	

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	3
2	DESCRIPCIÓN GENERAL	4
3	RECEPTORES Y ZONIFICACIÓN	5
4	FICHAS TÉCNICAS DE MEDICIONES	8
5	EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO	30
6	CONCLUSIONES	31
7	ANEXO 1 – ANTECEDENTES NORMATIVOS	32
8	ANEXO 2 - CERTIFICADOS CALIBRACIÓN INSTRUMENTAL	40
9	ANEXO 3 - BIBLIOGRAFÍA.....	50

1 INTRODUCCIÓN

El presente informe entrega los resultados de la evaluación acústica realizado de acuerdo al Decreto Supremo N°38/2011 Ministerio del Medio Ambiente “Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica” a las actividades de operación de “FLORIDA SOCCER”, ubicada en calle San José de la Estrella N°816, comuna de La Florida, Región Metropolitana.

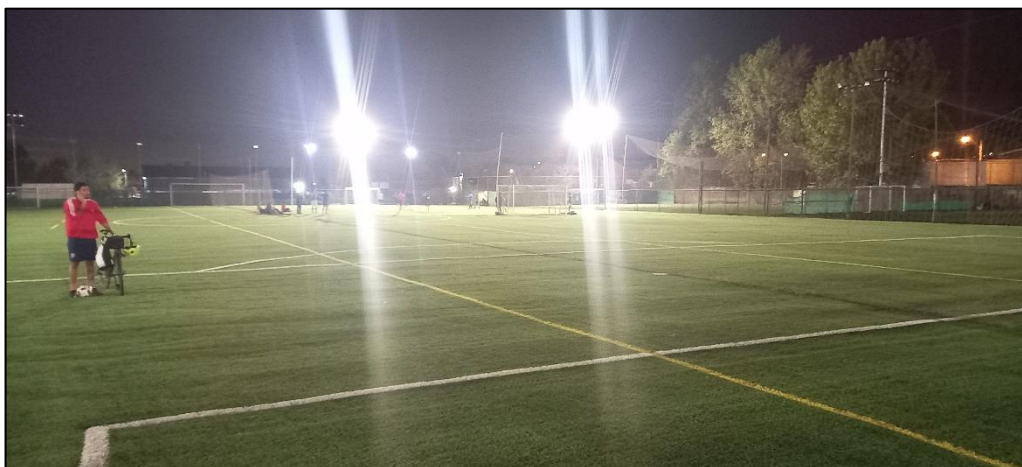
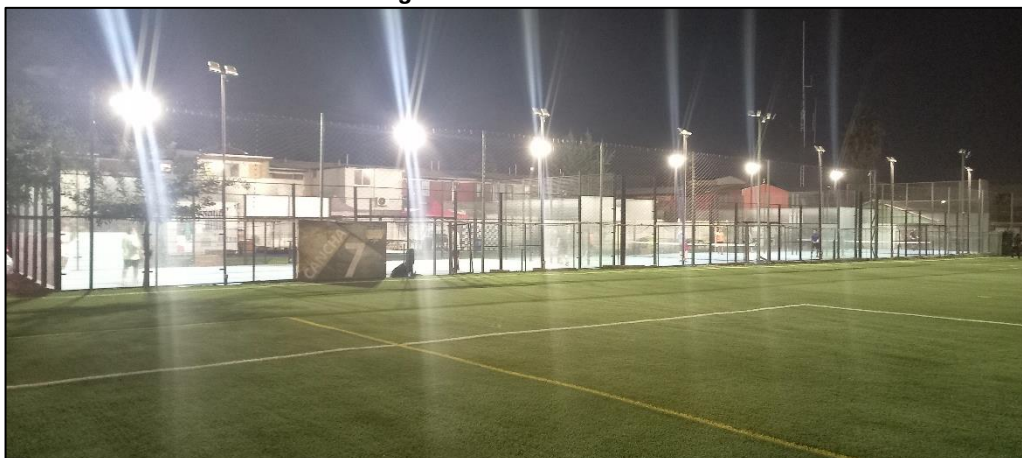
2 DESCRIPCIÓN GENERAL

El presente informe entrega los resultados de la evaluación acústica realizada de acuerdo al Decreto Supremo N°38/2011 Ministerio del Medio Ambiente “Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica” a las actividades de operación de “FLORIDA SOCCER”, ubicado en calle San José de la Estrella N°816, comuna de La Florida, Región Metropolitana.

Durante las mediciones realizadas, las principales fuentes de ruido correspondieron a gritos por parte de los jugadores al interior de las canchas, golpes de valor con el pie y raquetas.

Todas las fuentes de ruido se encontraban en funcionamiento simultaneo al momento de realizar las mediciones, y portones de acceso a las canchas cerrado.

Tabla 1. Fotografías de referenciales de la obra.



3 RECEPTORES Y ZONIFICACIÓN

Los receptores cercanos y más expuestos a las emisiones sonoras de la actividad evaluada corresponden a los siguientes:

Tabla 2. Descripción y zonificación de cada receptor.

RECEPTOR	DESCRIPCIÓN	ZONA PRC	COMUNA	ZONA D.S. N°38/2011 MMA
1	Casa residencial, José Miguel Carrera #868	U-Vev4	La Florida	III
2	Edificio tipo block residencial, La Arena #10201/1	U-Vev3	La Florida	
3	Edificio tipo block residencial, La Arcilla #10201/7	U-Vev3	La Florida	
4	Casa residencial, Coady #10404	U-Vev3	La Florida	

Figura 1. Ubicación de los receptores evaluados. Elaboración propia en Google Earth Pro.



De acuerdo a los Instrumentos de Planificación Territorial disponibles en <https://www.laflorida.cl/sitio/plan-regular-comunal/>, "FLORIDA SOCCER" se encuentra emplazado en zona ED-8, los receptores N°2, 3 y 4 en zona U-Vev3 y el receptor N°1 en zona U-Vev4 respectivamente.

Según indica la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) las zonas U-Vev3 y U-Vev4 son homologable a Zona III del D.S.38/11 del MMA, por lo tanto, el NPC máximo es de 50 dBA nocturno.

Figura 2. Plano PRLF-2/15, Elaboración propia en Google Earth Pro.



PRLF/15 - 2 USOS DE SUELO	
ZONAS DE USOS DE SUELO	ZONAS DE NORMAS CONJUNTAS
<p> U-Vev 1 USO PREFERENTE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO VECINAL 1</p> <p> U-Vev 2 USO PREFERENTE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO VECINAL 2</p> <p> U-Vev 3 USO PREFERENTE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO VECINAL 3</p> <p> U-Vev 4 USO PREFERENTE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO VECINAL 4</p> <p> U-EC 1 USO PREFERENTE EQUIPAMIENTO COMUNAL 1</p> <p> U-EC 3 USO PREFERENTE EQUIPAMIENTO COMUNAL 3</p> <p> U-EC 4 USO PREFERENTE EQUIPAMIENTO COMUNAL 4</p>	<p> AV AREAS VERDES</p> <p>AV-1 PARQUES INTERCOMUNALES</p> <p>AV-2 CERROS ISLA</p> <p>AV-3 PARQUES QUEBRADAS</p> <p>AV-4 AVENIDAS PARQUES</p> <p>AV-5 AREA VERDE EX POZOS DE ARIDOS</p> <p>AV-8 AREA VERDE EN ZONA DE PENDIENTE</p> <p> ED ZONAS DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO</p> <p> ESP ZONAS ESPECIALES</p> <p> RI ZONA DE RESGUARDO DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>RI-1 TERMINALES RODOVARIOS</p> <p>RI-2 EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA Y ENERGETICA</p>
ZONAS SECTOR CENTRO	

Figura 3. Extracto Texto Refundido Ordenanza Local - Plan Regulador La Florida, Septiembre 2016, ED-8.

2. Zonas de Equipamiento de Deporte "ED". En el territorio comunal regulado por el presente Plan Regulador, las zonas de Equipamiento de Deporte se regularán por lo establecido en el capítulo 5.2, artículo 5.2.4.1. del PRMS y por las normas específicas señaladas en esta Ordenanza. Las zonas son las siguientes:

ED-1 Estadio ENTEL, General Arriagada N° 259.
 ED-2 Balneario Municipal, Alonso de Ercilla N° 1270.
 ED-3 Estadio Contraloría General de la República, Santa Amalia N° 1022.
 ED-4 Estadio de Caja de Compensación La Araucana, Walker Martínez N° 2295.
 ED-6 Estadio Municipal (Audax Italiano), Enrique Olivares N° 1003 a 1005.
 ED-8 Complejo Deportivo Estrella Manuel Rodríguez, José Miguel Carrera N° 865.
 ED-9 Deportivo Bayer, Av. Departamental N° 3837.
 ED-11 Complejo Deportivo Gabriela Mistral, San Jorge N° 1975.

USOS DE SUELO PERMITIDOS:

Las instalaciones y construcciones propias de su uso específico y las complementarias para su funcionamiento, entendiéndose como tales las siguientes:

USOS DE SUELO PERMITIDOS		RESTRICCIONES A LOS USOS PERMITIDOS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
Equipamiento	Comercio	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Deporte	Sin restricciones	Según PRMS
Áreas Verdes	Áreas verdes	Sin restricciones	Sin prohibiciones

Figura 4. Extracto Texto Refundido Ordenanza Local - Plan Regulador La Florida, Septiembre 2016, U-Vev3.

3. ÁREA U-Vev3 Uso preferente vivienda y equipamiento _3

USOS DE SUELO PERMITIDOS		RESTRICCIONES A LOS USOS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
Residencial	Residencial	Sin restricciones	Sin prohibiciones
Equipamiento	Comercio	Artículo 23	Discoteca, cabaret y Pub
	Culto y Cultura	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Deporte	Sin restricciones	Estadio
	Educación	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Esparcimiento	Sin restricciones	Zoológicos.
	Salud	Sin restricciones	Cementerio y Crematorio
	Seguridad	Sin restricciones	Cárcel y centros de detención
	Servicios	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Social	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Infraestructura	De transporte	Sin restricciones
Sanitaria		Sin restricciones	Relleno sanitario, planta de tratamiento de aguas servidas o aguas lluvias, estación de transferencia de residuos.
Energética		Sin restricciones	Sin prohibiciones
Espacio Público	Sistema Vial y áreas verdes públicas	Sin restricciones	Sin prohibiciones
Áreas Verdes	Áreas verdes	Sin restricciones	Sin prohibiciones

Figura 5. Extracto Texto Refundido Ordenanza Local - Plan Regulador La Florida, Septiembre 2016, U-Vev4.

4. ÁREA U-Vev4 Uso preferente vivienda y equipamiento _4

USOS DE SUELO PERMITIDOS		RESTRICCIONES A LOS USOS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
Residencial	Residencial	Sin restricciones	Sin prohibiciones
Equipamiento	Científico	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Comercio	Artículo 23	Locales de compra y venta de maquinaria y vehículos, de venta y distribución de gas, carbón o leña, planta de revisión técnica, recinto de estacionamiento, discoteca, cabaret y Pub.
	Culto y Cultura	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Deporte	Sin restricciones	Estadio
	Educación	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Salud	Sin restricciones	Cementerio y Crematorio
	Seguridad	Sin restricciones	Cárcel y Centros de detención
	Servicios	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Social	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Infraestructura	De transporte	Sin restricciones
Sanitaria		Sin restricciones	Relleno sanitario, planta de tratamiento de aguas servidas o aguas lluvias, estación de transferencia de residuos.
Energética		Sin restricciones	Sin prohibiciones
Espacio Público	Sistema Vial y áreas verdes públicas	Sin restricciones	Sin prohibiciones
Áreas Verdes	Áreas verdes	Sin restricciones	Sin prohibiciones

4 FICHAS TÉCNICAS DE MEDICIONES

A continuación, se presentan las fichas técnicas de las mediciones realizadas de acuerdo a la Resolución Exenta N° 693 “Aprueba contenido y formatos de las fichas para informe técnico del procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido”. Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile, 21 de agosto de 2015.

4.1 RECEPTOR 1-A

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Nombre o razón social	FLORIDA SOCCER		
RUT			
Dirección	San José de la Estrella N°816		
Comuna	La Florida, Región Metropolitana		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	ED-8		
Datum	WGS84	Huso	19H
Coordenada Norte	6.286.476	Coordenada Este	353.635

CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Actividad Productiva	<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Agrícola	<input type="checkbox"/> Extracción	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad Comercial	<input type="checkbox"/> Restaurant	<input type="checkbox"/> Taller Mecánico	<input type="checkbox"/> Local Comercial	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad Esparcimiento	<input type="checkbox"/> Discoteca	<input checked="" type="checkbox"/> Recinto Deportivo	<input type="checkbox"/> Cultura	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad de Servicio	<input type="checkbox"/> Religioso	<input type="checkbox"/> Salud	<input type="checkbox"/> Comunitario	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Transporte	<input type="checkbox"/> Terminal	<input type="checkbox"/> Taller de Transporte	<input type="checkbox"/> Estación Intermedia	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Sanitaria	<input type="checkbox"/> Planta de Tratamiento	<input type="checkbox"/> Relleno Sanitario	<input type="checkbox"/> Instalación de Distribución	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Energética	<input type="checkbox"/> Generadora	<input type="checkbox"/> Distribución Eléctrica	<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro
Faena Constructiva	<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Demolición	<input type="checkbox"/> Reparación	<input type="checkbox"/> Otro
Otro (Especificar)				

INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN

Identificación sonómetro					
Marca	RION	Modelo	NL-32	N° serie	161681
Fecha de emisión Certificado de Calibración	05-05-2021				
Número de Certificado de Calibración	SON20210003				
Identificación calibrador					
Marca	RION	Modelo	NC-73	N° serie	10423753
Fecha de emisión Certificado de Calibración	05-05-2021				
Número de Certificado de Calibración	CAL20210002				
Ponderación en frecuencia	A		Ponderación temporal	Lenta	
Verificación de Calibración en Terreno	<input checked="" type="checkbox"/> Si		<input type="checkbox"/> No		
<i>Se deberá adjuntar Certificado de Calibración Periódica Vigente para ambos instrumentos.</i>					

**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica**

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

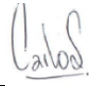
IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR

Receptor N°	1				
Calle	José Miguel Carrera				
Número	868				
Comuna	La Florida				
Datum	WGS84	Huso	19H		
Coordenada Norte	6.286.637	Coordenada Este	353.587		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	U-Vev4				
N° de Certificado de Informaciones Previas*					
Zonificación DS N° 38/11 MMA	<input type="checkbox"/> I	<input type="checkbox"/> II	<input checked="" type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> IV	<input type="checkbox"/> Rural

** Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA)*

CONDICIONES DE MEDICIÓN

Fecha medición	25-04-2022				
Hora inicio medición	21:30				
Hora término medición	21:33				
Periodo de medición	<input type="checkbox"/> 7:00 a 21:00 h	<input checked="" type="checkbox"/> 21:00 a 7:00 h			
Lugar de medición	<input type="checkbox"/> Medición Interna	<input checked="" type="checkbox"/> Medición Externa			
Descripción del lugar de medición	Pasaje Coady, frente a casa residencial.				
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	<input type="checkbox"/> Ventana Abierta	<input type="checkbox"/> Ventana Cerrada			
Identificación ruido de fondo	Tráfico vehicular, actividades vecinas.				
Temperatura [°C]	15	Humedad [%]	76	Velocidad de viento [m/s]	0,3

Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Carlos Barrera	
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)	Sonotec SpA	

Nota:

- Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado.
- Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición.
- Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el exterior.

**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica**

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

Croquis Imagen Satelital

Origen de la imagen Satelital	Google earth
Escala de la imagen Satelital	Según imagen

LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA

Datum		WGS84		Huso		19H	
Fuentes				Receptores			
Símbolo	Nombre	Coordenadas		Símbolo	Nombre	Coordenadas	
		N		1	Receptor N°1	N	6.286.637
		E				E	353.587
		N		A	Lugar de medición A	N	6.286.575
		E				E	353.640
		N				N	
		E				E	
		N				N	
		E				E	

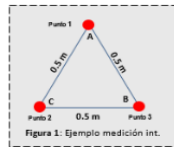
Se podrán adjuntar fotografías, considerando como máximo una (1) por fuente y dos (2) por lugar de medición.

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

Identificación Receptor N°	1
<input type="checkbox"/> Medición Interna (tres puntos)	<input checked="" type="checkbox"/> Medición externa (un punto)



Punto 1

NPSeq	NPSmin	NPSmáx
49,2	44,2	53,7
47,3	43,1	50,9
49,9	46,2	53,4

Punto 2

NPSeq	NPSmin	NPSmáx
/	/	/
/	/	/
/	/	/

Punto 3

NPSeq	NPSmin	NPSmáx
/	/	/
/	/	/
/	/	/

REGISTRO DE RUIDO DE FONDO

Ruido de fondo afecta la medición	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
Fecha:		Hora:

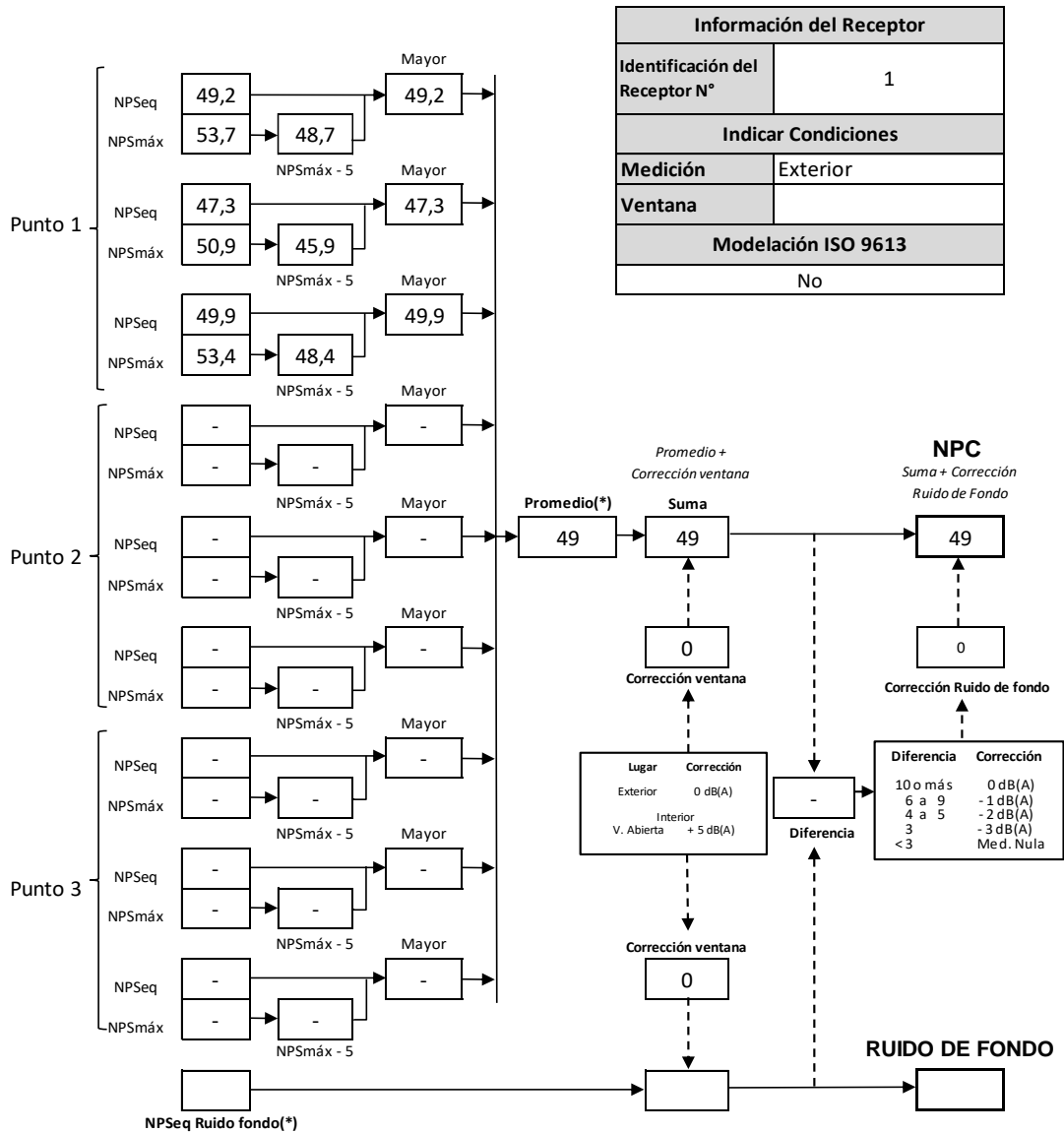
	5'	10'	15'	20'	25'	30'
NPSeq	/	/	/	/	/	/

Observaciones:

Todas las fuentes de ruido funcionan de manera simultanea.
 Ruido producido principalmente por gritos de jugadores y golpes de balon.
 Se percibe flujo vehicular a bajo nivel por calle José Miguel Carrera.

**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica**

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO



(*) Aproximar a números enteros

4.2 RECEPTOR 2-B

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Nombre o razón social	FLORIDA SOCCER		
RUT			
Dirección	San José de la Estrella N°816		
Comuna	La Florida, Región Metropolitana		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	ED-8		
Datum	WGS84	Huso	19H
Coordenada Norte	6.286.476	Coordenada Este	353.635

CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Actividad Productiva	<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Agrícola	<input type="checkbox"/> Extracción	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad Comercial	<input type="checkbox"/> Restaurant	<input type="checkbox"/> Taller Mecánico	<input type="checkbox"/> Local Comercial	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad Esparcimiento	<input type="checkbox"/> Discoteca	<input checked="" type="checkbox"/> Recinto Deportivo	<input type="checkbox"/> Cultura	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad de Servicio	<input type="checkbox"/> Religioso	<input type="checkbox"/> Salud	<input type="checkbox"/> Comunitario	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Transporte	<input type="checkbox"/> Terminal	<input type="checkbox"/> Taller de Transporte	<input type="checkbox"/> Estación Intermedia	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Sanitaria	<input type="checkbox"/> Planta de Tratamiento	<input type="checkbox"/> Relleno Sanitario	<input type="checkbox"/> Instalación de Distribución	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Energética	<input type="checkbox"/> Generadora	<input type="checkbox"/> Distribución Eléctrica	<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro
Faena Constructiva	<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Demolición	<input type="checkbox"/> Reparación	<input type="checkbox"/> Otro
Otro (Especificar)				

INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN

Identificación sonómetro					
Marca	RION	Modelo	NL-32	N° serie	161681
Fecha de emisión Certificado de Calibración	05-05-2021				
Número de Certificado de Calibración	SON20210003				
Identificación calibrador					
Marca	RION	Modelo	NC-73	N° serie	10423753
Fecha de emisión Certificado de Calibración	05-05-2021				
Número de Certificado de Calibración	CAL20210002				
Ponderación en frecuencia	A		Ponderación temporal	Lenta	
Verificación de Calibración en Terreno	<input checked="" type="checkbox"/> Si		<input type="checkbox"/> No		
<i>Se deberá adjuntar Certificado de Calibración Periódica Vigente para ambos instrumentos.</i>					

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

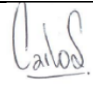
FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR

Receptor N°	2				
Calle	La Arena				
Número	10201/1				
Comuna	La Florida				
Datum	WGS84	Huso	19H		
Coordenada Norte	6.286.538	Coordenada Este	353.710		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	U-Vev3				
N° de Certificado de Informaciones Previas*					
Zonificación DS N° 38/11 MMA	<input type="checkbox"/> I	<input type="checkbox"/> II	<input checked="" type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> IV	<input type="checkbox"/> Rural
* Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA)					

CONDICIONES DE MEDICIÓN

Fecha medición	25-04-2022				
Hora inicio medición	21:38				
Hora término medición	21:41				
Periodo de medición	<input type="checkbox"/> 7:00 a 21:00 h	<input checked="" type="checkbox"/> 21:00 a 7:00 h			
Lugar de medición	<input type="checkbox"/> Medición Interna	<input checked="" type="checkbox"/> Medición Externa			
Descripción del lugar de medición	Al interior del estacionamiento FLORIDA SOCCER, Lado Norte.				
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	<input type="checkbox"/> Ventana Abierta	<input type="checkbox"/> Ventana Cerrada			
Identificación ruido de fondo	Tráfico vehicular, actividades vecinas.				
Temperatura [°C]	15	Humedad [%]	76	Velocidad de viento [m/s]	0,3

Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Carlos Barrera	
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)	Sonotec SpA	

Nota:

- Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado.
- Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición.
- Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el exterior.

**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica**

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

Croquis
 Imagen Satelital



Origen de la imagen Satelital	Google earth
Escala de la imagen Satelital	Según imagen

LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA

Datum		WGS84		Huso		19H	
Fuentes				Receptores			
Símbolo	Nombre	Coordenadas		Símbolo	Nombre	Coordenadas	
		N		2	Receptor N°2	N	6.286.538
		E				E	353.710
		N		B	Lugar de medición B	N	6.286.514
		E				E	353.669
		N				N	
		E				E	
		N				N	
		E				E	

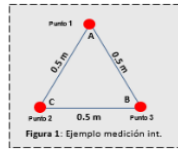
Se podrán adjuntar fotografías, considerando como máximo una (1) por fuente y dos (2) por lugar de medición.

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

Identificación Receptor N°	2
<input type="checkbox"/> Medición Interna (tres puntos)	<input checked="" type="checkbox"/> Medición externa (un punto)



Punto 1

NPSeq	NPSmin	NPSmáx
46,5	44,7	49,3
48,2	45,5	51,7
47,7	43,7	52,3

Punto 2

NPSeq	NPSmin	NPSmáx
/	/	/
/	/	/
/	/	/

Punto 3

NPSeq	NPSmin	NPSmáx
/	/	/
/	/	/
/	/	/

REGISTRO DE RUIDO DE FONDO

Ruido de fondo afecta la medición	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No
Fecha:		Hora:

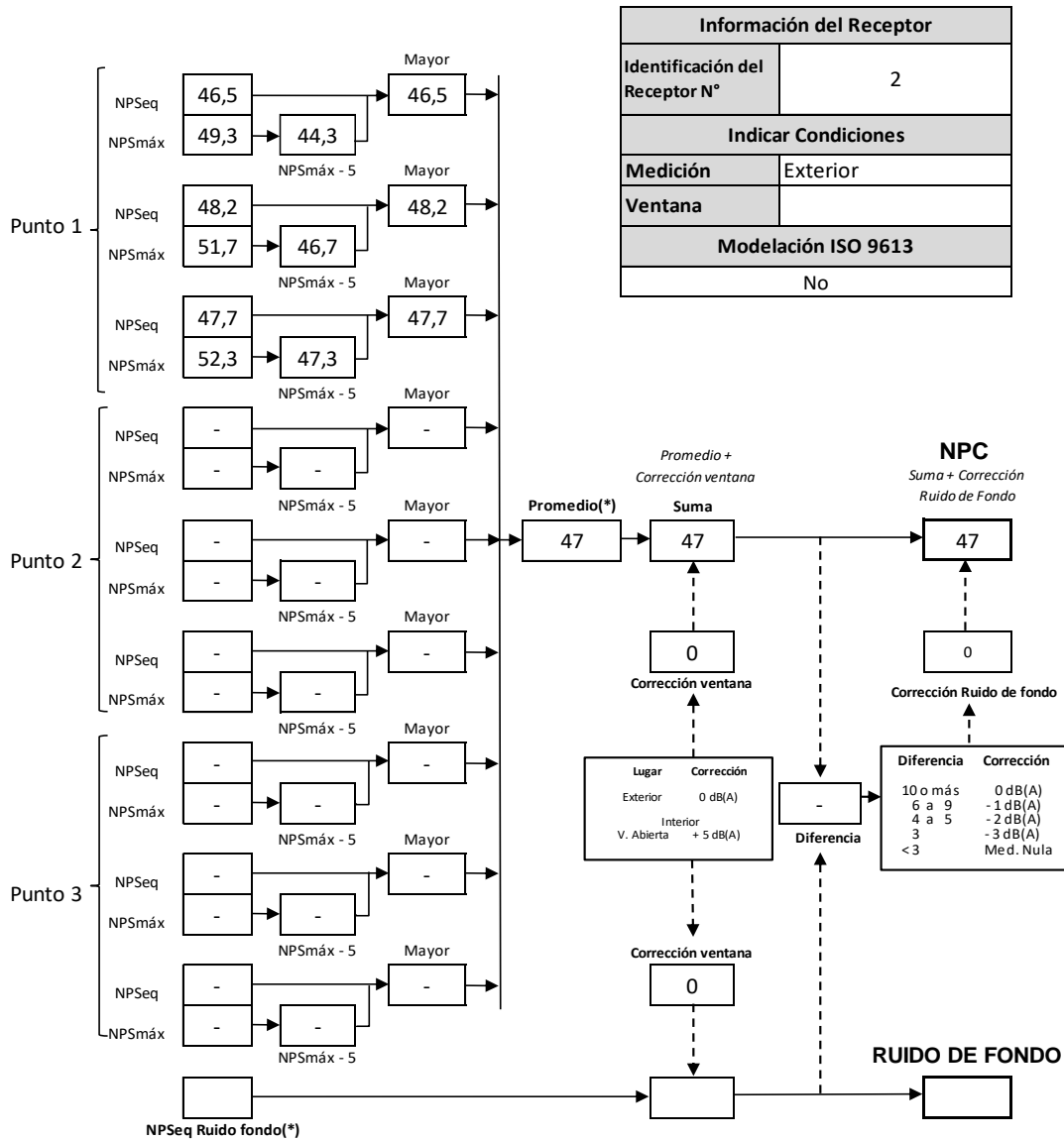
	5'	10'	15'	20'	25'	30'
NPSeq	/	/	/	/	/	/

Observaciones:

Todas las fuentes de ruido funcionan de manera simultanea.
 Ruido producido principalmente por gritos de jugadores y golpes de balón.
 Se percibe flujo vehicular a bajo nivel por calle José Miguel Carrera.

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO



(*) Aproximar a números enteros

4.3 RECEPTOR 3-C

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Nombre o razón social	FLORIDA SOCCER		
RUT			
Dirección	San José de la Estrella N°816		
Comuna	La Florida, Región Metropolitana		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	ED-8		
Datum	WGS84	Huso	19H
Coordenada Norte	6.286.476	Coordenada Este	353.635

CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Actividad Productiva	<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Agrícola	<input type="checkbox"/> Extracción	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad Comercial	<input type="checkbox"/> Restaurant	<input type="checkbox"/> Taller Mecánico	<input type="checkbox"/> Local Comercial	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad Esparcimiento	<input type="checkbox"/> Discoteca	<input checked="" type="checkbox"/> Recinto Deportivo	<input type="checkbox"/> Cultura	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad de Servicio	<input type="checkbox"/> Religioso	<input type="checkbox"/> Salud	<input type="checkbox"/> Comunitario	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Transporte	<input type="checkbox"/> Terminal	<input type="checkbox"/> Taller de Transporte	<input type="checkbox"/> Estación Intermedia	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Sanitaria	<input type="checkbox"/> Planta de Tratamiento	<input type="checkbox"/> Relleno Sanitario	<input type="checkbox"/> Instalación de Distribución	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Energética	<input type="checkbox"/> Generadora	<input type="checkbox"/> Distribución Eléctrica	<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro
Faena Constructiva	<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Demolición	<input type="checkbox"/> Reparación	<input type="checkbox"/> Otro
Otro (Especificar)				

INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN

Identificación sonómetro					
Marca	RION	Modelo	NL-32	N° serie	161681
Fecha de emisión Certificado de Calibración		05-05-2021			
Número de Certificado de Calibración		SON20210003			
Identificación calibrador					
Marca	RION	Modelo	NC-73	N° serie	10423753
Fecha de emisión Certificado de Calibración		05-05-2021			
Número de Certificado de Calibración		CAL20210002			
Ponderación en frecuencia	A		Ponderación temporal	Lenta	
Verificación de Calibración en Terreno	<input checked="" type="checkbox"/> Si		<input type="checkbox"/> No		
<i>Se deberá adjuntar Certificado de Calibración Periódica Vigente para ambos instrumentos.</i>					

**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica**

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

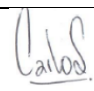
IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR

Receptor N°	3				
Calle	La Arcilla				
Número	10201/7				
Comuna	La Florida				
Datum	WGS84	Huso	19H		
Coordenada Norte	6.286.444	Coordenada Este	353.725		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	U-Vev3				
N° de Certificado de Informaciones Previas*					
Zonificación DS N° 38/11 MMA	<input type="checkbox"/> I	<input type="checkbox"/> II	<input checked="" type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> IV	<input type="checkbox"/> Rural

* Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA)

CONDICIONES DE MEDICIÓN

Fecha medición	25-04-2022				
Hora inicio medición	21:46				
Hora término medición	21:49				
Periodo de medición	<input type="checkbox"/> 7:00 a 21:00 h	<input checked="" type="checkbox"/> 21:00 a 7:00 h			
Lugar de medición	<input type="checkbox"/> Medición Interna	<input checked="" type="checkbox"/> Medición Externa			
Descripción del lugar de medición	Al interior del estacionamiento FLORIDA SOCCER, Lado Oriente.				
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	<input type="checkbox"/> Ventana Abierta	<input type="checkbox"/> Ventana Cerrada			
Identificación ruido de fondo	Tráfico vehicular, actividades vecinas.				
Temperatura [°C]	15	Humedad [%]	76	Velocidad de viento [m/s]	0,3

Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Carlos Barrera	
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)	Sonotec SpA	

Nota:

- Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado.
- Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición.
- Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el exterior.

**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica**

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

Croquis
 Imagen Satelital



Origen de la imagen Satelital	Google earth
Escala de la imagen Satelital	Según imagen

LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA

Datum		WGS84		Huso		19H	
Fuentes				Receptores			
Símbolo	Nombre	Coordenadas		Símbolo	Nombre	Coordenadas	
		N		3	Receptor N°3	N	6.286.444
		E				E	353.725
		N		C	Lugar de medición C	N	6.286.465
		E				E	353.680
		N				N	
		E				E	
		N				N	
		E				E	

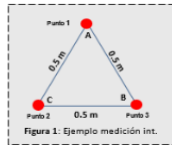
Se podrán adjuntar fotografías, considerando como máximo una (1) por fuente y dos (2) por lugar de medición.

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

Identificación Receptor N°	3
<input type="checkbox"/> Medición Interna (tres puntos)	<input checked="" type="checkbox"/> Medición externa (un punto)



Punto 1

NPSeq	NPSmin	NPSmáx
46,0	44,4	50,1
47,8	44,3	50,9
46,2	44,4	49,5

Punto 2

NPSeq	NPSmin	NPSmáx
/	/	/
/	/	/
/	/	/

Punto 3

NPSeq	NPSmin	NPSmáx
/	/	/
/	/	/
/	/	/

REGISTRO DE RUIDO DE FONDO

Ruido de fondo afecta la medición	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No
Fecha:		Hora:

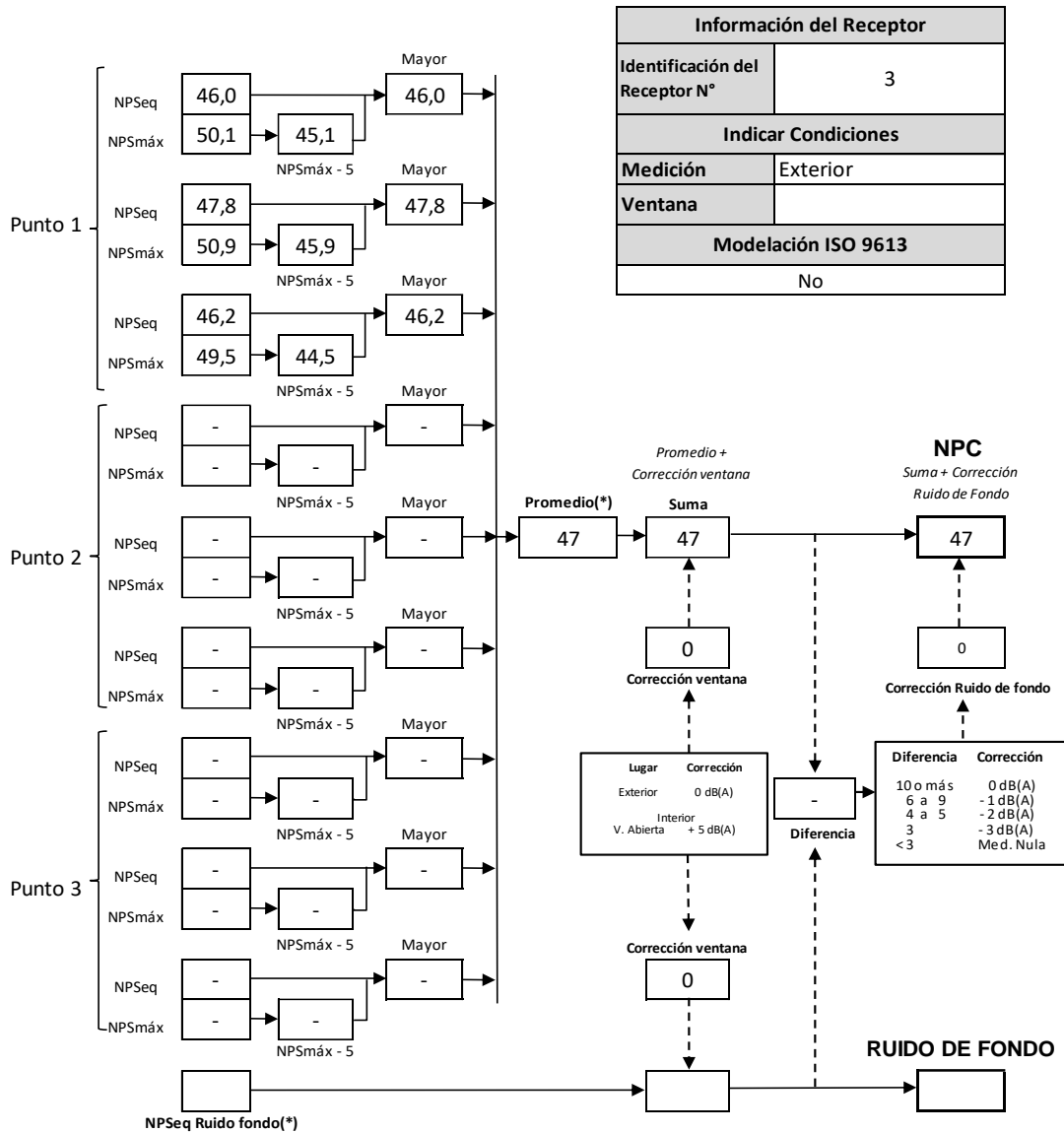
	5'	10'	15'	20'	25'	30'
NPSeq	/	/	/	/	/	/

Observaciones:

Todas las fuentes de ruido funcionan de manera simultanea.
 Ruido producido principalmente por gritos de jugadores y golpes de balón.
 Se percibe flujo vehicular a bajo nivel por calle San José de la Estrella.

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO



(*) Aproximar a números enteros

4.4 RECEPTOR 4-D

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Nombre o razón social	FLORIDA SOCCER		
RUT			
Dirección	San José de la Estrella N°816		
Comuna	La Florida, Región Metropolitana		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	ED-8		
Datum	WGS84	Huso	19H
Coordenada Norte	6.286.476	Coordenada Este	353.635

CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Actividad Productiva	<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Agrícola	<input type="checkbox"/> Extracción	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad Comercial	<input type="checkbox"/> Restaurant	<input type="checkbox"/> Taller Mecánico	<input type="checkbox"/> Local Comercial	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad Esparcimiento	<input type="checkbox"/> Discoteca	<input checked="" type="checkbox"/> Recinto Deportivo	<input type="checkbox"/> Cultura	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad de Servicio	<input type="checkbox"/> Religioso	<input type="checkbox"/> Salud	<input type="checkbox"/> Comunitario	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Transporte	<input type="checkbox"/> Terminal	<input type="checkbox"/> Taller de Transporte	<input type="checkbox"/> Estación Intermedia	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Sanitaria	<input type="checkbox"/> Planta de Tratamiento	<input type="checkbox"/> Relleno Sanitario	<input type="checkbox"/> Instalación de Distribución	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Energética	<input type="checkbox"/> Generadora	<input type="checkbox"/> Distribución Eléctrica	<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro
Faena Constructiva	<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Demolición	<input type="checkbox"/> Reparación	<input type="checkbox"/> Otro
Otro (Especificar)				

INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN

Identificación sonómetro

Marca	RION	Modelo	NL-32	N° serie	161681
Fecha de emisión Certificado de Calibración	05-05-2021				
Número de Certificado de Calibración	SON20210003				

Identificación calibrador

Marca	RION	Modelo	NC-73	N° serie	10423753
Fecha de emisión Certificado de Calibración	05-05-2021				
Número de Certificado de Calibración	CAL20210002				

Ponderación en frecuencia	A		Ponderación temporal	Lenta	
Verificación de Calibración en Terreno	<input checked="" type="checkbox"/> Si		<input type="checkbox"/> No		

Se deberá adjuntar Certificado de Calibración Periódica Vigente para ambos instrumentos.

**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica**

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

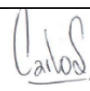
IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR

Receptor N°	4				
Calle	Coady				
Número	10404				
Comuna	La Florida				
Datum	WGS84	Huso	19H		
Coordenada Norte	6.286.411	Coordenada Este	353.577		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	U-Vev3				
N° de Certificado de Informaciones Previas*					
Zonificación DS N° 38/11 MMA	<input type="checkbox"/> I	<input type="checkbox"/> II	<input checked="" type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> IV	<input type="checkbox"/> Rural

* Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA)

CONDICIONES DE MEDICIÓN

Fecha medición	25-04-2022				
Hora inicio medición	21:54				
Hora término medición	21:57				
Periodo de medición	<input type="checkbox"/> 7:00 a 21:00 h	<input checked="" type="checkbox"/> 21:00 a 7:00 h			
Lugar de medición	<input type="checkbox"/> Medición Interna	<input checked="" type="checkbox"/> Medición Externa			
Descripción del lugar de medición	Al interior del estacionamiento FLORIDA SOCCER, Lado Sur-Oriente.				
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	<input type="checkbox"/> Ventana Abierta	<input type="checkbox"/> Ventana Cerrada			
Identificación ruido de fondo	Tráfico vehicular, actividades vecinas.				
Temperatura [°C]	17	Humedad [%]	68	Velocidad de viento [m/s]	0

Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Carlos Barrera	
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)	Sonotec SpA	

Nota:

- Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado.
- Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición.
- Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el exterior.

**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica**

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

Croquis
 Imagen Satelital



Origen de la imagen Satelital	Google earth
Escala de la imagen Satelital	Según imagen

LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA

Datum		WGS84		Huso		19H	
Fuentes				Receptores			
Símbolo	Nombre	Coordenadas		Símbolo	Nombre	Coordenadas	
		N		4	Receptor N°4	N	6.286.411
		E				E	353.577
		N		D	Lugar de medición D	N	6.286.395
		E				E	353.581
		N				N	
		E				E	
		N				N	
		E				E	

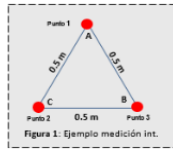
Se podrán adjuntar fotografías, considerando como máximo una (1) por fuente y dos (2) por lugar de medición.

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

Identificación Receptor N°	4
<input type="checkbox"/> Medición Interna (tres puntos)	<input checked="" type="checkbox"/> Medición externa (un punto)



Punto 1

NPSeq	NPSmin	NPSmáx
49,5	43,1	55,0
47,7	44,6	51,0
49,5	46,2	54,8

Punto 2

NPSeq	NPSmin	NPSmáx
/	/	/
/	/	/
/	/	/

Punto 3

NPSeq	NPSmin	NPSmáx
/	/	/
/	/	/
/	/	/

REGISTRO DE RUIDO DE FONDO

Ruido de fondo afecta la medición	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No
Fecha:		Hora:

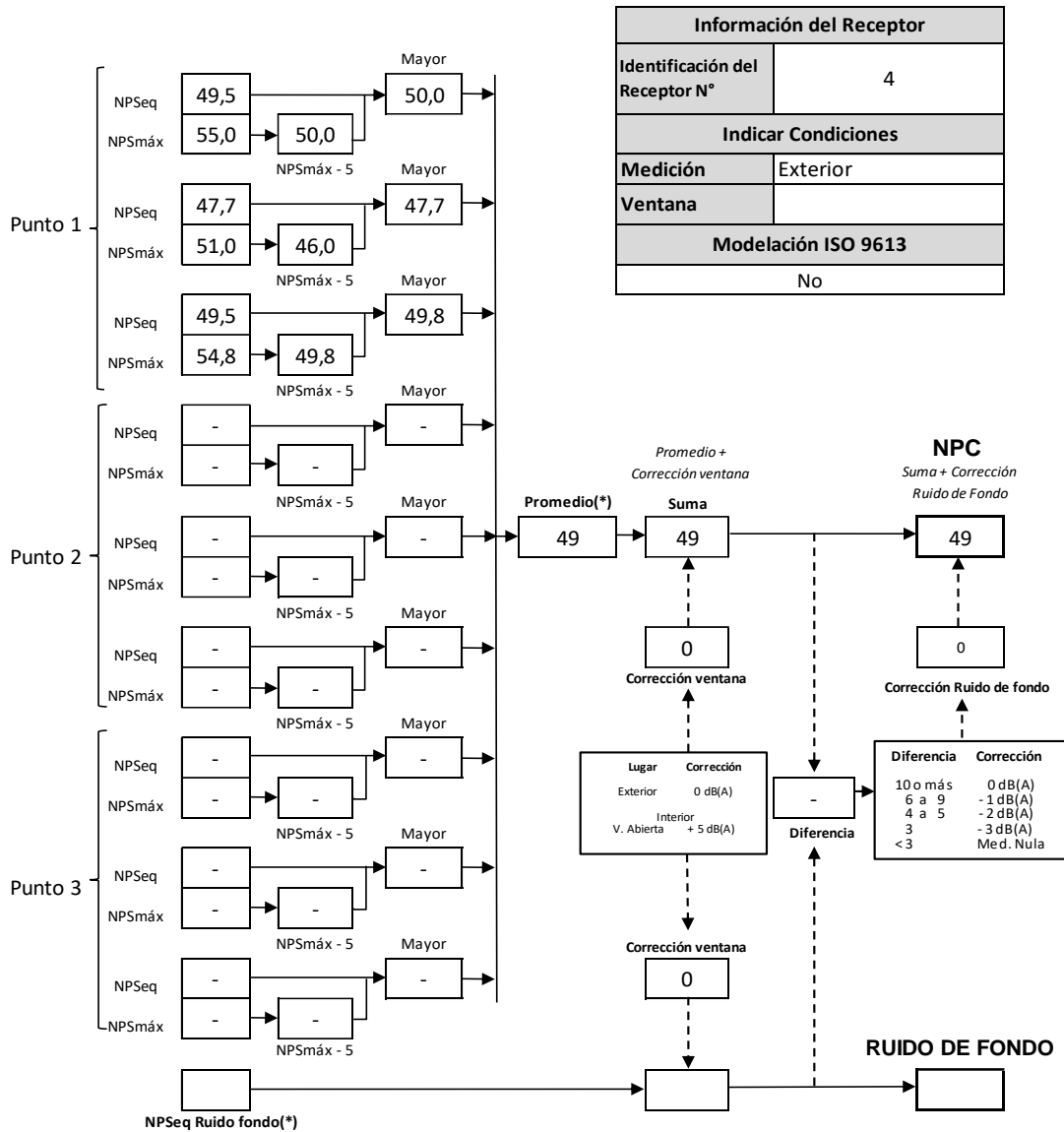
	5'	10'	15'	20'	25'	30'
NPSeq	/	/	/	/	/	/

Observaciones:

Todas las fuentes de ruido funcionan de manera simultanea.
 Ruido producido principalmente por gritos de jugadores y golpes de pelota con raqueta.
 Se percibe flujo vehicular a bajo nivel por calle San José de la Estrella.

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO



(*) Aproximar a números enteros

Tabla 3. Fotografías de Puntos de medición.

Receptor 1-A



Receptor 2-B



Receptor 3-C



Receptor 4-D



5 EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

5.1 RESULTADOS Y EVALUACIÓN SEGÚN D.S. N° 38/11 MMA

A continuación, se presenta la tabla de evaluación de todos los receptores de acuerdo con lo establecido por el D.S. N° 38/11 del MMA.

Tabla 4. Evaluación por punto según D.S. N°38/11 MMA.

RECEPTOR N°	NPC [dBA]	ZONA DS N°38/11	PERIODO (DIURNO/NOCTURNO)	LÍMITE [dBA]	ESTADO (SUPERA/ NO SUPERA)
1-A	49	III	Nocturno	50	No Supera
2-B	47	III	Nocturno	50	No Supera
3-C	47	III	Nocturno	50	No Supera
4-D	49	III	Nocturno	50	No Supera

5.2 OBSERVACIONES SOBRE LAS CONDICIONES DE MEDICIÓN

En todos los receptores evaluados no se superan los límites permisibles según la normativa vigente D.S. 38/11 del MMA.

Cabe mencionar que en los puntos receptores N°2, 3 y 4 se mide en el deslinde interior de "FLORIDA SOCCER" en el camino de propagación de ruido, debido a no poder acceder al terreno de los receptores y los niveles registrados fueron generados principalmente por las actividades al interior de las canchas.

5.3 LISTADO DE ANEXOS

A continuación, se presenta la tabla resumen de los anexos de este informe y su contenido.

Tabla 5. Descripción de Anexos.

N°	DESCRIPCIÓN
1	Antecedentes Normativos
2	Certificado de calibración instrumental
3	Bibliografía

6 CONCLUSIONES

De acuerdo a la evaluación realizada, se observa que los niveles de presión sonora medidos durante las actividades de operación de "FLORIDA SOCCER", comuna de La Florida, Región Metropolitana, no superan el nivel máximo de ruido permitido por el D.S. N°38/11 del MMA, en todos los receptores evaluados, para horario nocturno.

7 ANEXO 1 – ANTECEDENTES NORMATIVOS

7.1 DEFINICIONES

- **Decibel (dB):** unidad adimensional usada para expresar 10 veces el logaritmo de la razón entre una cantidad medida y una cantidad de referencia.
- **Decibel A (dB(A)):** es la unidad adimensional usada para expresar el nivel de presión sonora, medido con el filtro de ponderación de frecuencias A.
- **Fuente Emisora de Ruido:** toda actividad productiva, comercial, de esparcimiento y de servicios, faenas constructivas y elementos de infraestructura que generen emisiones de ruido hacia la comunidad. Se excluyen de esta definición las actividades señaladas en el artículo 5° (redes de infraestructura de transporte, como, por ejemplo, el tránsito vehicular, ferroviario y marítimo, tránsito aéreo, la actividad propia del uso de viviendas y edificaciones habitacionales, tales como voces, circulación y reunión de personas, mascotas, electrodomésticos, arreglos, reparaciones domésticas y similares realizadas en este tipo de viviendas., el uso del espacio público, como la circulación vehicular y peatonal, eventos, actos, manifestaciones, propaganda, ferias libres, comercio ambulante, u otros similares, Sistemas de alarma y de emergencia, voladuras y/o tronaduras.
- **Nivel de Presión Sonora (NPS):** se expresa en decibeles (dB) y se define por la siguiente relación matemática:

$$\text{NPS} = 20 \text{ Log } (P_1/P) \text{ dB,}$$

en que:

- P_1 : valor de la presión sonora medida; y
- P : valor de la presión sonora de referencia, fijado en 2×10^{-5} (N/m²)
- **Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente (NPSeq):** es aquel nivel de presión sonora constante, expresado en decibeles A, que en el mismo intervalo de tiempo, contiene la misma energía total (o dosis) que el ruido medido.
- **Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC):** es aquel nivel de presión sonora continuo equivalente, que resulta de aplicar el procedimiento de medición y las correcciones establecidas en la presente norma.
- **Nivel de Presión Sonora Máximo (NPS_{máx}):** es el NPS más alto registrado durante el período de medición, con respuesta lenta.
- **Nivel de Presión Sonora Mínimo (NPS_{mín}):** es el NPS más bajo registrado durante el período de medición, con respuesta lenta.

- **Receptor:** toda persona que habite, resida o permanezca en un recinto, ya sea en un domicilio particular o en un lugar de trabajo, que esté o pueda estar expuesta al ruido generado por una fuente emisora de ruido externa.
- **Respuesta Lenta:** es la respuesta temporal del instrumento de medición que evalúa la energía media en un intervalo de 1 segundo.
- **Ruido de Fondo:** es aquel ruido que está presente en el mismo lugar y momento de medición de la fuente que se desea evaluar, en ausencia de ésta. Éste corresponderá al valor obtenido bajo el procedimiento establecido en la presente norma.
- **Ruido Ocasional:** es aquel ruido que genera una fuente emisora de ruido distinta de aquella que se va a medir, y que no es habitual en el ruido de fondo.

7.2 DECRETO SUPREMO N°38/2011 MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE “NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA”

El Decreto Supremo N° 38 del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el diario oficial el 12 de junio de 2012, establece los niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos (NPC) y los criterios técnicos para evaluar y calificar la emisión de ruidos molestos generados por fuentes hacia la comunidad, tales como actividades industriales, comerciales, recreacionales, artísticas u otras.

En la norma se establecen cinco zonas, las cuales son definidas de acuerdo a los Planes Reguladores Comunales existentes:

- **Zona I:** aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite exclusivamente uso de suelo Residencial o bien este uso de suelo y alguno de los siguientes usos de suelo: Espacio Público y/o Área Verde.
- **Zona II:** aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona I, Equipamiento de cualquier escala.
- **Zona III:** aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona II, Actividades Productivas y/o de Infraestructura.
- **Zona IV:** aquella zona definida en el instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite sólo usos de suelo de Actividades Productivas y/o de Infraestructura.
- **Zona Rural:** aquella ubicada al exterior del límite urbano establecido en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo.

Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla 1:

Tabla 6. Niveles Máximos Permisibles de Presión sonora Corregidos (NPC) en dB (A).

ZONA	DE 7 A 21 HORAS	DE 21 A 7 HORAS
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- NPC para Zona III
- Este criterio se aplicará tanto para el período diurno como nocturno, de forma separada.

La determinación del nivel de presión sonora corregido (NPC) se efectúa con un sonómetro integrador, según lo especificado en los artículos 11° al 19° del D.S. N°38/11 MMA, y calibrado en terreno por el operador, con el filtro de ponderación de frecuencias A y la respuesta lenta del instrumento de medición. Los resultados de las mediciones se expresarán en dB(A) y se evaluarán según el descriptor nivel de presión sonora corregido (NPC). Las mediciones para obtener el nivel de presión sonora corregido (NPC) se efectúan en la propiedad donde se encuentre el receptor, en el lugar, momento y condición de mayor exposición al ruido, de modo que represente la situación más desfavorable para dicho receptor.

Para el caso de mediciones externas, se ubica un punto de medición entre 1,2 y 1,5 metros sobre el nivel de piso y, en caso de ser posible, a 3,5 metros o más de las paredes, construcciones u otras estructuras reflectantes distintas al piso. Para el caso de las mediciones internas, se ubica, en el lugar de medición, tres puntos de medición separados entre sí en aproximadamente 0,5 metros, entre 1,2 y 1,5 metros sobre el nivel de piso y, en caso de ser posible, a 1,0 metros o más de las paredes, y aproximadamente a 1,5 metros de las ventanas, vanos o puertas.

Las mediciones se realizarán en las condiciones habituales de uso del lugar. Cualquiera sea el caso de los considerados en el artículo 16° del D.S. N°38/11 MMA, se realizarán, en el lugar de medición, 3 mediciones de minuto para cada punto de medición, registrando en cada una el NPSeq, NPSmín y NPSmáx, descartándose aquellas mediciones que incluyan ruidos ocasionales.

Para el caso de mediciones internas, se deberá realizar una corrección sobre los niveles obtenidos en la letra b) precedente, ya sea si existen puertas, ventanas o vanos en las paredes o techumbres que puedan incidir en la propagación del ruido hacia el interior:

Tabla 7. Correcciones ventana, puerta o vano.

CONDICIONES DE MEDICIÓN	CORRECCIÓN
Puerta y /o ventana abierta (o vano)	+ 5 dB(A)
Puerta y /o ventana cerrada o ausencia de ellas	+ 10 dB (A)

En el evento que el ruido de fondo afecte significativamente las mediciones, se deberá realizar una corrección a los valores obtenidos en el artículo 18°.

Tabla 8. Correcciones por ruido de fondo.

DIFERENCIA ARITMÉTICA ENTRE EL NIVEL DE PRESIÓN SONORA OBTENIDO DE LA EMISIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO Y EL NIVEL DE PRESIÓN SONORA DEL RUIDO DE FONDO PRESENTE EN EL MISMO LUGAR	CORRECCIÓN
10 o más dB(A)	0 dB(A)
De 6 a 9 dB(A)	-1 dB(A)
De 4 a 5 dB(A)	-2 dB(A)
3 dB(A)	-3 dB(A)
Menos de 3 dB(A)	Medición nula

En el caso de "medición nula", será necesario medir bajo condiciones de menor ruido de fondo. No obstante, si los valores obtenidos en el artículo 18° letra b), y para el caso de mediciones internas, el artículo 18° letra c), están bajo los límites máximos permisibles, se considerará que la fuente cumple con la normativa, aun cuando la medición sea nula.

7.3 CRITERIOS PARA HOMOLOGACIÓN DE ZONAS DEL DECRETO SUPREMO N° 38, DE 2011, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

La Resolución N°491 del 31 de mayo del 2016, publicado en el Diario Oficial el 8 de junio del 2016, y con entrada en vigencia el 20 de junio del 2016, entrega los siguientes criterios de homologación de zonas según el uso de suelo.

- **Criterios para espacio público y áreas verdes:** Los Espacios Públicos y Áreas Verdes, definidas en el N° 11 del Artículo 6° de la Norma de Emisión y en el Artículo 2.1.31 de la OGUC1, respectivamente, cuando conformen cada una por sí sola o combinadas entre ellas una zona definida en un Instrumento de Planificación Territorial (IPT), esta deberá homologarse a Zona I del DS N° 38 de 2011 del MMA. Por otra parte, si los usos Espacio Público y Áreas Verdes se encuentran combinados con otros tipos de usos, no se afectará la zonificación que por sí solos estos últimos puedan tener. Es decir, que si un uso residencial exclusivo se homologa a Zona I, un Equipamiento exclusivo a Zona II o Actividades Productivas y/o Infraestructuras a Zona IV, el hecho de combinarse con Espacio Público o Áreas Verdes, no cambia la homologación antes mencionada.
- **Criterios para infraestructuras:** Se observa que en la definición del tipo de uso "Infraestructura", presente en el Artículo 2.1.29 de la OGUC, existen dos subclasificaciones, las edificaciones o instalaciones (asociadas a este tipo de uso) y las redes o trazados, siendo estas últimas admitidas en todos los usos de suelo. Por lo anterior y solo para efectos de homologación se considerará como infraestructura, las edificaciones o instalaciones señaladas en cada zona, lo anterior debido a que esta subclasificación depende de lo definido en el proceso de planificación territorial. En aquellos casos en que el IPT señale que se permite este uso, sin aclarar que corresponde a una u otra subclasificación, entonces se entenderá como permitido en dicha zona y será considerado para efectos de definir la Zona de la Norma de Emisión.
- **Criterios para zonas de equipamiento exclusivo:** Aquellas zonas definidas en los IPT respectivos, en que se permita exclusivamente el tipo de uso equipamiento, deberán ser homologadas a Zona II de la Norma de Emisión.
- **Criterios para equipamientos con condiciones de instalación:** Para efectos de homologación únicamente, se entenderá como permitido el tipo de uso de suelo "Equipamiento" en una zona, independientemente de las condiciones que se establezcan en estas (asociadas a su ubicación, clases o clasificaciones).

- **Criterios para actividades productivas inofensivas:** De acuerdo con el Artículo 2.1.28 OGUC, las actividades asociadas al tipo de uso Actividades Productivas pueden ser calificadas por la Seremi de Salud respectiva, como inofensivas, molestas, insalubres, contaminantes o peligrosas. De las inofensivas se señala que pueden ser asimiladas al tipo de uso Equipamiento de clase comercio o servicios, previa autorización del Director de Obras Municipales que corresponda, cuando se acredite que no producirán molestias al vecindario. Dado lo anterior y considerando que en general los IPT señalan en las definiciones de usos permitidos o prohibidos si se permiten Actividades Productivas y su calificación, únicamente para efectos de homologación y cuando expresamente se señalen como permitidas las Actividades Productivas Inofensivas, estas deberán entenderse como uso de tipo Equipamiento, debido a que no se admitirían en dicha zona cualquier otra calificación. No obstante, cuando no se establezca en el IPT vigente y correspondiente, la calificación de la Actividad Productiva, dicho uso se entenderá como permitido en la zona que se esté homologando.
- **Criterios para zonas industriales con usos residenciales o equipamientos:** Para efectos de homologación únicamente, deberá considerarse que una zona en la que se permitan los usos de suelo Actividades Productivas y/o Infraestructuras, combinadas ya sea con los tipos de uso Residencial o Equipamiento, deberán homologarse a Zona III de la Norma de Emisión. Lo anterior es en atención a la definición de Receptor presente en la Norma de Emisión.

En resumen, entendiendo que la OGUC define los tipos de usos de suelo Residencial (R), Equipamiento (Eq), Actividades Productivas (AP), Infraestructura (Inf), Área Verde (AV) y Espacio Público (EP), homologando las posibles combinaciones de usos de suelo y aplicando los criterios definidos anteriormente, es posible señalar la siguiente tabla de homologaciones:

Tabla 9. Criterio homologación uso de suelo a zonas del D.S. N°38/11 del MMA.

Zona DS 38	Combinaciones de usos de suelo
Zona I	<ul style="list-style-type: none"> • R • R + EP + AV • R + EP • R + AV • EP + AV • EP • AV
Zona II	<ul style="list-style-type: none"> • R + Eq • R + Eq + EP + AV • R + Eq + EP • R + Eq + AV • Eq • Eq + EP + AV • Eq + EP • Eq + AV
Zona III	<ul style="list-style-type: none"> • R + Eq + AP • R + Eq + EP + AV + AP • R + Eq + EP + AP • R + Eq + AV + AP • Eq + AP • Eq + EP + AV + AP • Eq + EP + AP • Eq + AV + AP • R + Eq + Inf • R + Eq + EP + AV + Inf • R + Eq + EP + Inf • R + Eq + AV + Inf • Eq + Inf • Eq + EP + AV + Inf • Eq + EP + Inf • Eq + AV + Inf • R + Eq + AP + Inf • R + Eq + EP + AV + AP + Inf • R + Eq + EP + AP + Inf • R + Eq + AV + AP + Inf • Eq + AP + Inf • Eq + EP + AV + AP + Inf • Eq + EP + AP + Inf • Eq + AV + AP + Inf
Zona IV	<ul style="list-style-type: none"> • AP • AP + EP • AP + EP + AV • Inf • Inf + EP • Inf + EP + AV • AP + Inf • AP + Inf + EP • AP + Inf + EP + AV

8 ANEXO 2 - CERTIFICADOS CALIBRACIÓN INSTRUMENTAL



CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Código: SON20210003
LCA – Laboratorio de Calibración Acústica.

Página 1 de 7 páginas

DATOS DEL SONÓMETRO

FABRICANTE SONÓMETRO : RION

MODELO SONÓMETRO : NL-32

NÚMERO SERIE SONÓMETRO : 00161681

MARCA MICRÓFONO : BRUEL & KJAER

MODELO MICRÓFONO : 4155

NÚMERO SERIE MICRÓFONO : 1215063

DATOS DEL CLIENTE

CLIENTE : SONOTEC SPA

DIRECCIÓN : MANQUEHUE NORTE N° 151, OF. 309, LAS CONDES, REGIÓN METROPOLITANA

DATOS DE LA CALIBRACIÓN

LUGAR DE CALIBRACIÓN : LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA ISP

FECHA RECEPCIÓN : 30/04/2021

FECHA CALIBRACIÓN : 30/04/2021

FECHA EMISIÓN INFORME : 05/05/2021

Juan Carlos Valenzuela Illanes
Encargado Laboratorio de Calibración Acústica

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
Instituto de Salud Pública de Chile

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo

Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Pública de Chile, que lo expide.

Laboratorio de Calibración Acústica, Instituto de Salud Pública de Chile
Marathon 1000 – Nuñoa – Santiago – Chile.
Tel: (56 – 2) 2575 55 61.
www.ispch.cl

- CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:**
 T = 23,66 °C H.R. = 44,7 % P = 95,14 kPa
- PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:**
 ME-512 03-001 Calibración de Sonómetros Según Norma Técnica IEC 61672-3:2006 de Sonómetros.
- ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:**
 Las tolerancias aplicadas son las establecidas en la Norma IEC 61672-3:2006 de Sonómetros. Dichas tolerancias son las indicadas para un grado de precisión del instrumento Clase 1.
- INCERTIDUMBRE:**
 La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura k=2 que da una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.
- RESUMEN DE RESULTADOS:**



Apartado de la especificación petrológica (Ref. IEC 61672-3:2006)		Resultado
Indicación a la frecuencia de comprobación de la calibración (Apartado 9)		POSITIVO
Ruido intrínseco (Apartado 10)	Micrófono Instalado	N/A
	Dispositivo de entrada eléctrica	POSITIVO
Ponderación frecuencial con señales acústicas (Apartado 11)	Ponderación frecuencial A	N/A
	Ponderación frecuencial C	POSITIVO
Ponderación frecuencial con señales eléctricas (Apartado 12)	Ponderación frecuencial A	POSITIVO
	Ponderación frecuencial C	POSITIVO
	Ponderación frecuencial lineal	N/A
	Ponderación frecuencial Z	POSITIVO
Ponderaciones temporales y frecuenciales a 1 kHz (Apartado 13)	Ponderaciones frecuenciales	POSITIVO
	Ponderaciones temporales	POSITIVO
Linealidad de nivel en el margen de nivel de referencia (Apartado 14)		POSITIVO
Linealidad de nivel incluyendo el selector de márgenes de nivel (Apartado 15)		POSITIVO
Respuesta a tren de ondas (Apartado 16)	Ponderación temporal Fast	POSITIVO
	Ponderación temporal Slow	POSITIVO
	Nivel promediado en el tiempo	POSITIVO
Nivel de sonido con ponderación C de pico (Apartado 17)		POSITIVO
Indicación de sobrecarga (Apartado 18)		POSITIVO

- Resultado **POSITIVO** significa que el instrumento cumple con la especificación metroológica aplicada.
- Resultado **NEGATIVO** significa que el instrumento no cumple con la especificación metroológica aplicada.
- Resultado **N/A** significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.

PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN:

Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de Laboratorios nacionales acreditados por el INN o por Laboratorios internacionales acreditados.

INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	CALIBRADO POR
Generador de funciones	STANDFORD	DS360	83111	20-84-C-A-06800	DIS
Generador multifrecuencia	BROUILLÉ & KJÄLLER	4126	2692399	20-AC-20652101	LACAINAC
Módulo de presión Barométrica	DEBI IN-STEGLITZ	-	10227	SMI-1194139	SMI SPA
Termohigrómetro	AHLBORN	Aluemo 2190 E11A646-14	1109250234 19070150	1100791	INAER

Laboratorio de Calibración Acústica, Instituto de Salud Pública de Chile
 Marathon 1000 - Ñuñon - Santiago - Chile
 Tel.: 156 - 21 2575 55 61
www.isp.gov.cl

INDICACIÓN A LA FRECUENCIA DE CALIBRACIÓN

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (dB)	Ajustado	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.02	1000	0	0	NO	93.74	94.02	-0.28	0.20	1.1	-1.1
94.02	1000	0	0	SI	93.94	94.02	-0.08	0.20	1.1	-1.1

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA
 DEPARTAMENTO SALUD OCCUPACIONAL
 Instituto de Salud Pública de Chile

RUIDO INTRÍNSECO

Dispositivo de Entrada Eléctrica

Ponderación Frecuencial	Nivel Leído (dB)	U (dB)	Especificación Fabricante (dB)
A	8.90	0.058	20.00
C	8.90	0.058	25.00
Z	8.90	0.058	30.00

PONDERACIÓN FRECUENCIAL ACÚSTICA

Ponderación Frecuencial C

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.06	63	-0.8	0	93.14	93.18	-0.04	0.23	1.5	-1.5
94.03	125	-0.2	0	93.74	93.75	-0.01	0.23	1.5	-1.5
94.00	250	0	0	93.94	93.92	0.02	0.23	1.4	-1.4
93.99	500	0	0	93.94	93.91	0.03	0.23	1.4	-1.4
94.02	1000	0	0	93.94	-	-	-	-	-
94.00	2000	-0.2	0.2	93.64	93.52	0.12	0.23	1.6	-1.6
93.94	4000	-0.8	0.9	92.24	92.16	0.08	0.23	1.6	-1.6
94.09	8000	-3	2.9	88.79	88.11	0.68	0.26	2.1	-3.1
94.12	12500	-6.2	5.9	83.04	81.94	1.10	0.39	3	-6

Si a la derecha de la línea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expresada por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metrología aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.

PONDERACIÓN FRECUENCIAL

Ponderación Frecuencial A

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
101.20	63	-26.2	0	74.80	75.00	-0.20	0.18	1.5	-1.5
91.10	125	-16.1	0	74.90	75.00	-0.10	0.18	1.5	-1.5
83.60	250	-8.6	0	74.90	75.00	-0.10	0.18	1.4	-1.4
78.20	500	-3.2	0	74.90	75.00	-0.10	0.18	1.4	-1.4
75.00	1000	0	0	75.00	-	-	-	-	-
73.80	2000	1.2	0	75.00	75.00	0.00	0.18	1.6	-1.6
74.00	4000	1	0	75.10	75.00	0.10	0.18	1.6	-1.6
76.10	8000	-1.1	0	75.10	75.00	0.10	0.18	2.1	-3.1
81.60	16000	-6.6	0	75.20	75.00	0.20	0.18	3.5	-17

Laboratorio de Sonido y Vibración de Chile
 DEPARTAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL
 LABORATORIO NACIONAL DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA

Ponderación Frecuencial C

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
75.80	63	-0.8	0	74.90	75.00	-0.10	0.18	1.5	-1.5
75.20	125	-0.2	0	75.00	75.00	0.00	0.18	1.5	-1.5
75.00	250	0	0	74.90	75.00	-0.10	0.18	1.4	-1.4
75.00	500	0	0	75.00	75.00	0.00	0.18	1.4	-1.4
75.00	1000	0	0	75.00	-	-	-	-	-
75.20	2000	-0.2	0	75.00	75.00	0.00	0.18	1.6	-1.6
75.80	4000	-0.8	0	75.00	75.00	0.00	0.18	1.6	-1.6
78.00	8000	-3	0	75.00	75.00	0.00	0.18	2.1	-3.1
83.50	16000	-8.5	0	75.10	75.00	0.10	0.18	3.5	-17

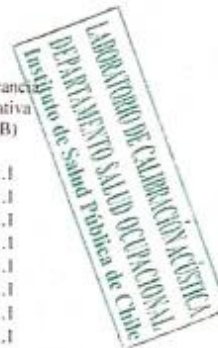
Ponderación Frecuencial Z

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
75.00	63	0	0	74.90	75.00	-0.10	0.18	1.5	-1.5
75.00	125	0	0	74.90	75.00	-0.10	0.18	1.5	-1.5
75.00	250	0	0	75.00	75.00	0.00	0.18	1.4	-1.4
75.00	500	0	0	75.00	75.00	0.00	0.18	1.4	-1.4
75.00	1000	0	0	75.00	-	-	-	-	-
75.00	2000	0	0	75.00	75.00	0.00	0.18	1.6	-1.6
75.00	4000	0	0	75.10	75.00	0.10	0.18	1.6	-1.6
75.00	8000	0	0	75.00	75.00	0.00	0.18	2.1	-3.1
75.00	16000	0	0	74.60	75.00	-0.40	0.18	3.5	-17

Si a la derecha de la línea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expresada por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metrología aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa

LINEALIDAD

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
126.10	8000	OVERLOAD	125.00	-	-	1.1	-1.1
125.10	8000	124.00	124.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
124.10	8000	123.00	123.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
123.10	8000	122.00	122.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
122.10	8000	121.00	121.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
121.10	8000	120.00	120.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
120.10	8000	119.00	119.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
119.10	8000	118.00	118.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
118.10	8000	117.00	117.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
117.10	8000	116.00	116.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
116.10	8000	115.00	115.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
115.10	8000	114.00	114.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
110.10	8000	109.00	109.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
105.10	8000	104.00	104.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
100.10	8000	99.00	99.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
95.10	8000	94.00	-	-	-	-	-
90.10	8000	89.00	89.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
85.10	8000	84.00	84.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
80.10	8000	79.00	79.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
75.10	8000	74.00	74.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
70.10	8000	69.00	69.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
65.10	8000	64.00	64.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
60.10	8000	59.00	59.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
55.10	8000	54.00	54.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
50.10	8000	49.00	49.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
45.10	8000	44.00	44.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
40.10	8000	39.00	39.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
39.10	8000	38.00	38.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
38.10	8000	37.00	37.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
37.10	8000	36.00	36.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
36.10	8000	35.00	35.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
35.10	8000	34.00	34.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
34.10	8000	33.10	33.00	0.10	0.14	1.1	-1.1
33.10	8000	32.10	32.00	0.10	0.14	1.1	-1.1
32.10	8000	31.10	31.00	0.10	0.14	1.1	-1.1
31.10	8000	30.10	30.00	0.10	0.14	1.1	-1.1
30.10	8000	29.00	29.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
29.10	8000	28.20	28.00	0.20	0.14	1.1	-1.1
28.10	8000	UNDER-RANGE	27.00	-	-	1.1	-1.1



Si a la derecha de la línea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metroológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa

LINEALIDAD SELECTOR MÁRGENES DE NIVEL

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Rango	Rango (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.00	1000	Referencia	30 - 120	94.00	-	-	-	-	-
104.00	1000	R1	40 - 130	104.00	104.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
125.00	1000	R1	40 - 130	125.00	125.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
84.00	1000	R2	20 - 110	84.10	84.00	0.10	0.14	1.1	-1.1
105.00	1000	R2	20 - 110	105.10	105.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
74.00	1000	R3	20 - 100	74.10	74.00	0.10	0.14	1.1	-1.1
95.00	1000	R3	20 - 100	95.00	95.00	-0.10	0.14	1.1	-1.1
64.00	1000	R4	20 - 90	64.10	64.00	0.10	0.14	1.1	-1.1
85.00	1000	R4	20 - 90	85.10	85.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
54.00	1000	R5	20 - 80	54.10	54.00	0.10	0.14	1.1	-1.1
75.00	1000	R5	20 - 80	75.10	75.00	0.00	0.14	1.1	-1.1



DIFERENCIA DE INDICACIÓN

Ponderaciones Temporales

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Temporal	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.00	1000	NPS Fast	94.00	-	-	-	-	-
94.00	1000	NPS Slow	94.00	94.00	0.00	0.082	0.3	-0.3
94.00	1000	Leq	94.00	94.00	0.00	0.082	0.3	-0.3

Ponderaciones Frecuenciales

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.00	1000	A	94.00	-	-	-	-	-
94.00	1000	C	94.00	94.00	0.00	0.082	0.4	-0.4
94.00	1000	Z	94.00	94.00	0.00	0.082	0.4	-0.4

Si a la derecha de la línea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expresada por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidas a 20 µPa.

RESPUESTA A TREN DE ONDAS

Ponderación temporal Fast

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	t_exp (s)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
116.00	4000.00	-	-	117.10	-	-	-	-	-
116.00	4000.00	200	0.125	116.10	116.12	-0.02	0.082	0.8	-0.8
116.00	4000.00	2	0.125	99.00	99.11	-0.11	0.082	1.3	-1.8
116.00	4000.00	0.25	0.125	89.90	90.11	-0.21	0.082	1.3	-3.3

Ponderación temporal Slow

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	t_exp (s)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
116.00	4000.00	-	-	117.00	-	-	-	-	-
116.00	4000.00	200	1	109.60	109.58	0.02	0.082	0.8	-0.8
116.00	4000.00	2	1	90.00	90.01	-0.01	0.082	1.3	-3.3

Nivel promediado en el tiempo

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
116.00	4000.00	-	117.10	-	-	-	-	-
116.00	4000.00	200	110.10	110.11	-0.01	0.082	0.8	-0.8
116.00	4000.00	2	89.80	90.11	-0.31	0.082	1.3	-1.8
116.00	4000.00	0.25	80.90	81.08	-0.18	0.082	1.3	-3.3

NIVEL DE SONIDO CON PONDERACIÓN C DE PICO

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Número de Ciclos	Lepeak-Lc	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
136.00	8000	-	-	133.00	-	-	-	-	-
133.00	500	-	-	133.00	-	-	-	-	-
136.00	8000	Uno	3.4	136.30	136.40	-0.10	0.082	2.4	-2.4
133.00	500	Semiciclo positivo	2.4	135.10	135.40	-0.30	0.082	1.4	-1.4
133.00	500	Semiciclo negativo	2.4	135.10	135.40	-0.30	0.082	1.4	-1.4

INDICACIÓN DE SOBRECARGA

Margen Superior (dB)	Frecuencia (Hz)	Señal de Entrada	Nivel Sobrecarga (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
130	4000	Semiciclo positivo	140.20	-	-	-	-	-
130	4000	Semiciclo negativo	140.10	140.20	-0.10	0.14	1.8	-1.8

Si a la derecha de la línea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metrología aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa





CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN
 Código: CAL20210002
LCA – Laboratorio de Calibración Acústica.

Página 1 de 1 páginas (más un anexo de 2 hojas)

DATOS DEL CALIBRADOR

FABRICANTE CALIBRADOR : RION
 MODELO : NC – 73
 NÚMERO DE SERIE : 10423753

DATOS DEL CLIENTE

CLIENTE : SONOTEC SPA
 DIRECCIÓN : MANQUEHUE NORTE N° 151, OF. 309, LAS CONDES, REGIÓN METROPOLITANA

DATOS DE LA CALIBRACIÓN

LUGAR DE CALIBRACIÓN : LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA ISP
 FECHA RECEPCIÓN : 30/04/2021
 FECHA CALIBRACIÓN : 30/04/2021
 FECHA EMISIÓN INFORME : 05/05/2021

Juan Carlos Valenzuela Illanes
 Encargado Laboratorio de Calibración Acústica

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA
 DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
 Instituto de Salud Pública de Chile

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo.

Este Informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Pública de Chile, que lo expide.

Laboratorio de Calibración Acústica, Instituto de Salud Pública de Chile
 Marathon 1000 – Nueva – Santiago – Chile
 Tel.: (+56 – 2) 2575 55 61
 www.isp.cl



Anexo Certificado de Calibración
Código: CAL20210002
Página 1 de 2 páginas

• **CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:**

T = 23.7 °C H.R. = 43.3 % P = 95.1 kPa

• **PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:**

ME 512 03 002 Calibración de Calibradores Acústicos Según Norma Técnica UNE-EN 60942:2005.

• **ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:**

Las tolerancias aplicadas son las establecidas en el Anexo B de la norma UNE-EN 60942:2005, de Calibradores Acústicos. Dichas tolerancias son las establecidas para un grado de precisión del instrumento CLASE 2.

• **INCERTIDUMBRE:**

La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura k=2 que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

• **RESUMEN DE RESULTADOS:**

Apartados de la especificación metrológica Norma UNE-EN 60942:2005	Prueba	Resultado
Niveles de presión acústica (Apartados 5.2.2 y 5.2.3 – Tabla 1)	Valor nominal	POSITIVO
	Estabilidad	POSITIVO
Distorsión total (Apartado 5.5 – Tabla 6)		POSITIVO
Frecuencia (Apartado 5.3.2 – Tabla 3)	Valor nominal	POSITIVO

- Resultado **POSITIVO** significa que el instrumento cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **NEGATIVO** significa que el instrumento no cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **N/A** significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.

• **PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN**

Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de laboratorios nacionales acreditados por el INN o por laboratorios internacionales acreditados.

INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	CALIBRADO POR
Generador de funciones	STANDFORD	DS360	88431	20-JG-CA-06800	DTS
Multímetro Digital	KEITHLEY	2015-P	1247199	00294 LCPN ME 2021-04	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Módulo de presión Barométrica	BERLIN-STIGLITZ	*	10227	SMI-119443P	SMI SPA
Termohigrómetro	AHLBORN	Almemo 2490 FH A646-E1	1109050234 09070450	1100393	ENAFER
Micrófono Patrón	BRÜEL & KJÆR	4192	2686091	CDK2100129	BRÜEL&KJÆR

Laboratorio de Calibración Acústica, Instituto de Salud Pública de Chile
Maratón 1000 – Ñuñoa – Santiago – Chile.
Tel.: (+56 – 2) 2575 55 61.
www.isp.chile



Anexo Certificado de Calibración
 Código: CAL.20210002
 Página 2 de 2 páginas

NIVEL DE PRESIÓN SONORA

Valor nominal del NPS

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Desviación (dB)	Tolerancia Positiva (dB)	Tolerancia Negativa (dB)	Incertidumbre (dB)
94.00	1000.00	94.55	0.55	0.75	-0.75	± 0.14

Estabilidad del NPS

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	Tolerancia (dB)	Incertidumbre (dB)
94.00	1000.00	0.02	0.00	0.02	0.20	± 0.085



DISTORSIÓN

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Distorsión Leída (%)	Distorsión Esperada (%)	Desviación (%)	Tolerancia (%)	Incertidumbre (%)
94.00	1000.00	0.252	0.000	0.252	4.000	± 0.069

FRECUENCIA

Valor nominal de la Frecuencia

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Frecuencia Exacta (Hz)	Frecuencia Leída (Hz)	Desviación (Hz)	Tolerancia Positiva (Hz)	Tolerancia Negativa (Hz)	Incertidumbre (Hz)
94.00	1000.00	1000.00	981.63	-18.37	20.00	-20.00	± 0.50

Si a la izquierda de la línea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.



9 ANEXO 3 - BIBLIOGRAFÍA

- Decreto Supremo N° 38/2011 MMA “Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica”.
- Resolución Exenta N° 693 “Aprueba contenido y formatos de las fichas para informe técnico del procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido”. Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile, 21 de agosto de 2015.
- Resolución Exenta N° 491 “Dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del Decreto Supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente”. Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile, 31 de mayo de 2016.



Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL INVERSIONES DEPORTIVAS SA, PRESS LAZO ALEJANDRO FEDERICO otorgado el 16 de Febrero de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio N°: 6095 - 2021.-

Santiago, 17 de Febrero de 2021.-



723456892542
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 723456892542.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4808-723456892542.-

**ALVARO DAVID
GONZALEZ SALINAS**

Digitally signed by ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS
Date: 2021.02.17 11:13:34 -03:00
Reason: Notario Alvaro David Gonzalez Salinas
Location: Santiago - Chile

1 REPERTORIO N° 6.095-2.021.-

=MOR=

O.T.N° 2.649.-

2 O.T.N° 14.073.-

3
4 MANDATO JUDICIAL

5
6 INVERSIONES DEPORTIVAS S.A.

7
8 A

9
10 ALEJANDRO FEDERICO PREUSS LAZO

11
12
13 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a dieciséis de Febrero del año dos mil
14 veintiuno, ante mí, ALVARO GONZALEZ SALINAS, chileno, abogado, Notario Público
15 Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle
16 Agustinas número mil setenta, segundo piso, comparece: don **RODRIGO MARCELO**
17 **CÓRDOVA KEMPLER**, chileno, casado, separado de bienes, empresario, cédula de
18 identidad número nueve millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos
19 catorce guion seis, empleado, en representación de la sociedad. **INVERSIONES**
20 **DEPORTIVAS S.A.**, [REDACTED]

21 [REDACTED] ambos domiciliados para estos
22 efectos en Antonio Varas número ciento setenta y cinco, oficina número
23 setecientos dos, comuna de Providencia, el compareciente mayor de edad, quien
24 acreditó su identidad con la cédula indica, y expone: Que en este acto y en la
25 representación que inviste, viene en otorgar mandato judicial a don **ALEJANDRO**
26 **FEDERICO PREUSS LAZO**, chileno, casado, Abogado, cédula nacional de identidad
27 [REDACTED]
28 para que, en nombre y representación de la sociedad INVERSIONES DEPORTIVAS
29 S.A., pueda actuar de acuerdo a lo establecido en las siguientes cláusulas:
30 **PRIMERO:** Representar a la sociedad mandante y actuar a nombre de ella en todo

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO MDR
42° NOTARIA SANTIAGO

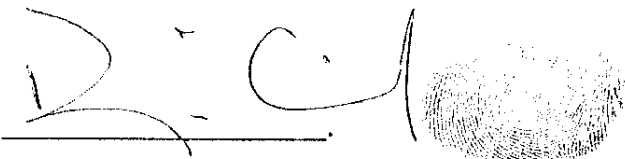


1 juicio o proceso de cualquier clase o naturaleza que sea y que actualmente tenga
2 pendiente o le ocurra en el futuro, sea como demandante, demandada o
3 tercerista, pudiendo realizar todos los trámites necesarios hasta la ejecución de la
4 sentencia; con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni
5 ser emplazado en gestión judicial alguna por su mandante sin previa notificación
6 personal que se le efectúe al compareciente, en su calidad de representante legal
7 de la sociedad mandante. **SEGUNDO:** En el ejercicio de esta representación
8 judicial, el mandatario gozará de todas las facultades ordinarias y extraordinarias
9 suficientes para cautelar los intereses de su mandante, pudiendo iniciar demandas,
10 o cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria
11 o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera
12 instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver
13 posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer,
14 otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; en el
15 desempeño del mandato, el mandatario podrá representar a su mandante en
16 todos los juicios o gestiones judiciales y/o administrativas en que tenga interés
17 actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier Tribunal del orden judicial,
18 ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, como también
19 en procesos como también en procesos de cualquier naturaleza, y así intervenga
20 la sociedad mandante como demandante o demandada, tercerista, coadyuvante
21 o excluyente o a cualquier otro título en cualquiera otra forma hasta la completa
22 ejecución de la sentencia. **TERCERO:** El mandatario queda expresamente facultado
23 para designar abogados patrocinantes y apoderados, pudiendo incluso adoptar
24 esta última calidad, con todas las facultades que por este instrumento se le
25 confieren, y pudiendo delegar el presente mandato, en forma general o especial,
26 revocar las delegaciones que se efectúen, y reasumirlo cuantas veces lo estime
27 conveniente. **CUARTO: La personería** de don Rodrigo Marcelo Córdova Kempler
28 para representar a la sociedad INVERSIONES DEPORTIVAS S.A. consta por escritura
29 pública de fecha dos de junio del año dos mil nueve, suscrita ante el Notario de
30 Santiago don Gonzalo de la Cuadra Fabres, la que no se inserta por ser conocida



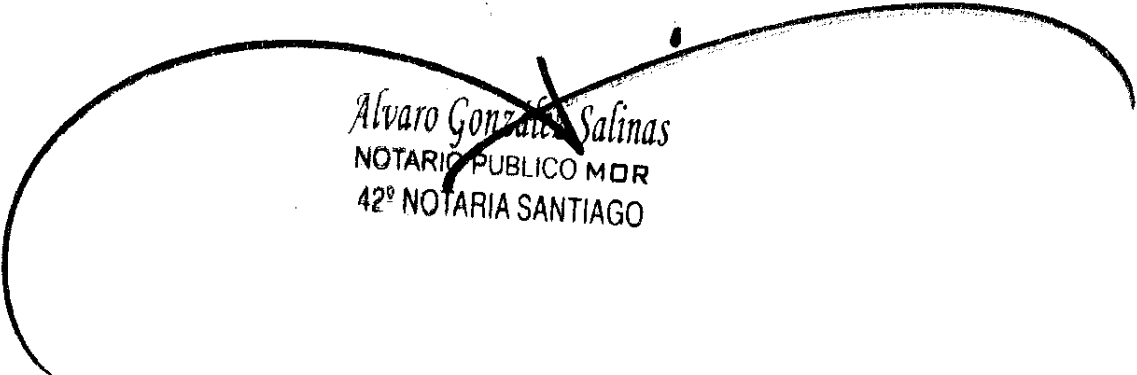
ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2
SANTIAGO

1 de las partes y ser exhibida ante el Notario que autoriza. Redacción del abogado
2 don Alejandro Preuss Lazo. En comprobante y previa lectura, el compareciente se
3 ratifica y firma.- Se deja constancia que la presente escritura, se encuentra ano-
4 tada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta
5 misma fecha.- Se da copia. Doy Fe.-

6
7
8 Firma: 

9 p.p. INVERSIONES DEPORTIVAS S.A

10 Cédula: 

11
12
13 
14 *Alvaro Gonzalez Salinas*
15 NOTARIO PUBLICO MOR
16 42º NOTARIA SANTIAGO

17
18
19
20
21
22
23
24 Pag: 4/5



27 Certificado N°
723456892542
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADO

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO MOR
42º NOTARIA SANTIAGO

